Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2026
Dependencia generadora:	CODAF-JELOG

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana se proyecta como una fuerza líder en operaciones para la defensa al servicio de la nación, conduciendo operaciones aéreas para salvaguardar la soberanía, la independencia e integridad del territorio nacional y el orden constitucional. Unido a ello y en concordancia a los lineamientos del Gobierno Nacional la Fuerza Aeroespacial ejecuta operaciones autónomas, conjuntas, coordinada y especiales; con misiones de defensa aérea, interdicción aérea, apoyo aéreo cercano, transporte, reabastecimiento en vuelo, instrucción y entrenamiento, además de las no relacionadas con la guerra tales como, transporte especial, búsqueda y rescate, evacuación aeromédica, extinción de incendios, vigilancia y control aéreo, enmarcadas en el respeto a los Derechos Humanos.

La FAC a través de la Jefatura Logística dentro de la planeación desarrollada para las vigencias 2027, 2028, 2029 y 2030 se reservaron los recursos económicos necesarios para la ejecución de los trabajos de mantenimiento de acuerdo con los requerimientos en las aeronaves Boeing B-737-400/700. Con este proceso se busca principalmente aplicar a una economía de escala dentro del sector aeronáuticos, al adquirir el soporte logístico y técnico necesario con antelación para evitar demoras y sobrecostos al momento de ejecutar los servicios de mantenimiento programado, evitando costos adicionales generados por factores externos (inflación, obsolescencia de algunos componentes, procesos de fabricación y adquisición que demoran más de una vigencia, entre otros). Asimismo, se busca garantizar la continuidad y pericia del personal especialista, evitando trámites administrativos adicionales para la incorporación de personal y la recurrencia de los programas de entrenamiento que permiten preservar la capacidad técnica en estos equipos.

Actualmente el Grupo Técnico de CATAM no cuenta con la capacidad instalada ni productiva para realizar los servicio de mantenimiento de las aeronaves BOEING B-737-400/700 debido a diferentes limitaciones que abarcan: herramientas, información técnica, infraestructura, equipo de apoyo, pero especialmente en personal capacitado, experimentado y suficiente, para realizar los mantenimientos requeridos; por lo tanto, es de vital importancia contratar los mantenimientos programados y garantizar la aeronavegabilidad continuada de estos equipos, ya que al contar con un proveedor que posea la logística y el personal capacitado la FAC podrá dar cumplimiento a la misión constitucional asignada, cumpliendo los requerimientos de los Colombianos a lo largo y ancho del Territorio Nacional, de esta manera, la contratación complementará las capacidades técnicas del CATAM frente a las limitaciones de capacidad instalada, reduciendo las indisponibilidad de las aeronaves y finalmente permitiendo planificar de manera oportuna los mantenimientos programados por periodos y la corrección de anotaciones imprevistas, facilitando la programación de los recursos, obteniendo alistamiento logístico y disponibilidad de aeronaves para el cumplimiento de la misión.

Los reportes no rutina originados en la ejecución de las inspecciones deben ser resueltos durante la ejecución de las mismas, pues de no hacerlo no se podrán culminar las tareas programadas

conllevando a la prolongación del tiempo de paralización de las aeronaves. Es por ello, que se hace necesario garantizar los recursos por concepto de No Rutina y de ser requerido por parte de la supervisión del contrato se realizará adición presupuestal, con el fin de garantizar la finalización del servicio programado de las aeronaves.

Dentro del de campaña Ayacucho, la cual determina los intereses, objetivos y lineamientos de seguridad y defensa del Estado, se otorga una importancia relevante las aeronaves B-737-400/700 y su capacidad de transporte de pasajeros y carga, ya que garantizan el acceso a zonas lejanas del país en periodos de tiempo reducido gracias a sus características de aeronaves tipo Jet.

De igual forma, la política de gobierno busca transformar las áreas de conflicto por usos del suelo, en zonas forestales, agrícolas, agroecológicas y agrosilvopastoriles mediante procesos de reforestación, de suministro de agua, de reintroducción de especies nativas, de abono y recuperación de suelos para frenar la desertificación, la salinización, la erosión y la degradación de tierras. Sin embargo, las limitaciones fluviales y viales limitan llevar de forma eficiente el cumplimiento de estas políticas, convirtiéndose el medio aéreo en una alternativa importante para garantizar el movimiento de carga y pasajeros a aeródromos distantes de la geografía colombiana.

- **Defensa Nacional**

Se entiende como Defensa Nacional, la integración y acción coordinada del Poder Nacional para perseguir, enfrentar y contrarrestar en todo tiempo y momento, todo acto de amenaza o agresión de carácter interno o externo que comprometa la soberanía e independencia de la Nación, su integridad territorial, el orden constitucional y la seguridad Nacional. De igual forma, en desarrollo de lo establecido en la Constitución Política, es deber del Estado, diseñar en el marco del respeto por los Derechos Humanos y las normas de Derecho Internacional Humanitario, las medidas necesarias, incluido el uso de la fuerza, para ofrecer a sus asociados un grado relativo de garantías para la consecución y mantenimiento de niveles aceptables de convivencia pacífica y seguridad ciudadana, que aseguren en todo tiempo y lugar, en los ámbitos nacional e internacional, la independencia, la soberanía, la autonomía, la integridad territorial y la vigencia de un orden justo, basado en la promoción de la prosperidad general.

En síntesis, la Defensa Nacional, se define como el conjunto de medidas y actividades tendientes a alcanzar y mantener la Seguridad Nacional, lo que implica una constante actividad de previsión y resistencia frente a los ataques o amenazas de las que pueda ser objeto la seguridad del país; en conclusión, para el uso adecuado del poder aéreo, responden a la decisión de realizar acciones militares, entendiendo que la Seguridad es el fin, y la Defensa, el medio para alcanzarla.

Acorde a la razón de ser de la Fuerza Aeroespacial, se desprende la misión de la FAC, la cual es: "Volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del Estado." Para dar cumplimiento a la misión asignada a la Fuerza Aeroespacial Colombiana por la Constitución Nacional, se debe mantener un alto nivel de alistamiento de las aeronaves, razón por la cual es indispensable realizar los programas de mantenimiento estipulados por las Casas Fabricantes y los operadores logísticos de las aeronaves, siendo este el caso para la aeronave

Boeing B737-400/700, que al no efectuarse su inspección de mantenimiento programado y no programado de acuerdo a la ficha técnica, se generaría la paralización de la aeronave, afectando significativamente la capacidad que tiene la Fuerza Aeroespacial Colombiana para el cumplimiento de las operaciones aéreas.

Las aeronaves B-737-400/700, son equipos de gran capacidad de carga y alcance, es decir, que pueden transportar un peso considerable a largas distancias, haciéndolas ideales para el cumplimiento de las políticas emanadas desde el gobierno nacional.

Actualmente la FAC cuenta con aeronaves tipo B-737-400 y B-737-700, las cuales cumplen con misiones de apoyo, mediante el transporte táctico de personal, transporte de carga y apoyo a las unidades operativas de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Estas aeronaves son de vital importancia para el cumplimiento de la misión de la FAC, ya que permiten mejorar la movilidad de las Fuerzas de Superficie en el desarrollo de operaciones conjuntas con el transporte de tropas y carga, mejorando la capacidad de llegar tan lejos y tan rápido como las necesidades de nuestros compatriotas lo requieren.

Para dar cumplimiento a la misión asignada a la FAC por la Constitución Nacional, se debe garantizar un alto nivel de alistamiento de las aeronaves, razón por la cual es necesario dar estricto cumplimiento al Programa de Mantenimiento establecido por la Casa Fabricante de las aeronaves, en esta oportunidad se requiere realizar los servicios de mantenimiento programado e imprevisto para las aeronaves Boeing B737-Series 400/700 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, de acuerdo a anexo técnico.

Objetivo General:

Mantenimiento programado (rutina) y no programado (no rutina) de las aeronaves Boeing 737 series 400 y 700 de la FAC, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, con el propósito de garantizar su condición de aeronavegabilidad, disponibilidad y sostenimiento operacional.

Las actividades de mantenimiento deberán ejecutarse con base en las tareas establecidas en documento técnico Maintenance Inspection Program Revisión 01 del 16 de marzo de 2023 y el Maintenance Planning Document revisión 15 de octubre del 2024 para las aeronaves BOEING 737, vigente a la fecha, y en concordancia con el programa de mantenimiento aprobado para las aeronaves.

El Anexo Técnico y la información asociada al proceso se encuentran sujetos a reserva legal, por corresponder a bienes destinados a la defensa y seguridad nacional. Asimismo, las especificaciones técnicas se encuentran alineadas con los cinco atributos de calidad establecidos por la Institución y con la doctrina institucional aplicable, a fin de asegurar el cumplimiento de los

técnicos y de aeronavegabilidad durante la ejecución de las inspecciones y actividades de mantenimiento de las aeronaves FAC B737-400/700.

Objetivos Específicos:

Con el fin de garantizar el mantenimiento de la aeronavegabilidad, la seguridad y la disponibilidad de la flota aeronaves Boeing B737-Series 400/700 de la FAC, se requiere la ejecución de actividades de mantenimiento, las cuales serán determinadas por las variables de acuerdo a anexo técnico:

- Dar cumplimiento a los requerimientos generales.
- Requerimientos específicos para servicios de mantenimiento.
- Dar cumplimiento a las variables de mantenimiento: Mantenimiento Programado, Componentes con TBO, Cambios Mandatorios por Hard Time, Información regulatoria y de Servicios, Inspecciones Especiales.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

SERVICIO MANTENIMIENTO PROGRAMADO (RUTINA) Y MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO (NO RUTINA) PARA LAS AERONAVES BOEING 737 SERIES 400/700 DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, DE ACUERDO ANEXO TÉCNICO.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Instalaciones del adjudicatario OMA, Unidades Aéreas y cualquier lugar del Territorio Nacional donde se requiera el servicio para los casos de los reportes No Rutina que puedan surgir durante el desarrollo del servicio.

2.3PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde el perfeccionamiento del contrato, cumplimiento de los requisitos de ejecución, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, hasta el 30 julio de 2030 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra

2.4 FORMA DE PAGO:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.360.000.000,00),** valor que incorpora el costo total de la ejecución plena y completa del objeto del contrato y se pagará de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR
2026 AMARRE	3.110.000.000,00
VIGENCIA	**VALOR**
2027	3.750.000.000,00
2028	3.750.000.000,00
2029	3.750.000.000,00
2030	8.000.000.000,00
TOTAL CUATRENIO	**22.360.000.000,00**
TOTAL PROCESO	**22.360.000.000,00**

VIGENCIA 2026

Los recursos disponibles para la vigencia 2026, hasta por valor de $3.110.000.000,00, se girarán al Contratista como concepto de **PAGO ANTICIPADO**, con cargo al **PAC DICIEMBRE DE 2026 Y/O PAC CUENTAS POR PAGAR 2026 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2027.**

NOTA: el giro de los recursos por concepto de pago anticipado se realizará, una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la FAC.

VIGENCIAS 2027, 2028, 2029 y 2030

FECHA CORTE	VALOR A PAGAR	PAC
El supervisor hará el corte de facturación los días 20 de cada mes	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción de los servicios de mantenimiento realizados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor.	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago.
Para el corte después del 21 de octubre de cada vigencia	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción de los servicios de mantenimiento realizados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor.	Cuentas por pagar para ser canceladas en el primer trimestre del año siguiente.

NOTAS:

- El pago al Contratista se realizará previa amortización del pago anticipado y presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

- Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

- En caso de no comprometer todos los recursos correspondientes al cierre de cada vigencia fiscal, los recursos sobrantes serán devueltos al Tesoro Público.

- La moneda del contrato será el peso colombiano, independiente del país de origen del contratista.

- El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Justificación Pago Anticipado

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 "en los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".

El pago anticipado para el presente proceso se fundamenta en varias razones críticas que aseguran la efectividad y eficiencia del mantenimiento mayor requerido para las aeronaves

A continuación, se detallan las razones más relevantes:

- **Garantía de Insumos y Repuestos:** El pago anticipado permitirá la adquisición y reserva de los insumos, repuestos y kits necesarios, incluyendo aquellos especificados en los Service Bulletin. Esto es crucial para evitar retrasos en el inicio de los trabajos de mantenimiento, asegurando que todos los materiales necesarios estén disponibles desde el primer momento.
- **Cumplimiento de Plazos:** De acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, el cumplimiento de los tiempos estipulados para la ejecución del mantenimiento es esencial. La reserva anticipada de los insumos y repuestos garantiza que la ejecución de las tareas de mantenimiento se realice sin contratiempos, permitiendo que el proceso de inspección y mantenimiento se desarrolle de manera fluida y eficiente.
- **Disponibilidad del Personal:** El pago anticipado facilita la programación y confirmación de la disponibilidad del personal técnico especializado necesario para llevar a cabo el mantenimiento. Esto es fundamental para asegurar que el equipo de trabajo capacitado esté presente y preparado, evitando demoras en la ejecución del servicio.
- **Adquisición de Repuestos Iniciales:** Es importante destacar que algunos repuestos son críticos para las primeras tareas de mantenimiento que se realizan al ingresar la aeronave a la inspección. Al realizar el pago por adelantado, se garantiza que estos repuestos estén disponibles en el momento preciso, lo cual es vital para iniciar el mantenimiento sin demoras.

- **Reserva de Slot de Mantenimiento:** La reserva del slot de mantenimiento en el MRO es un aspecto fundamental de este proceso. Dada la alta demanda de servicios de mantenimiento, asegurar un espacio en el momento preciso es crucial para evitar largas esperas y optimizar la disponibilidad de la aeronave. El pago anticipado asegura que contemos con el tiempo y el espacio necesarios para llevar a cabo el mantenimiento de manera oportuna.

Por lo anterior, se justifica que el pago anticipado sea una estrategia esencial para garantizar que el mantenimiento mayor se realice de acuerdo con los estándares de calidad establecidos, dentro de los plazos requeridos y con los recursos adecuados; así mismo es una práctica estándar común en la industria de la aviación.

2.5ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	x

2.6OFFSET: SI____ NO ___ N/A __x___

Justificación:

No aplica, teniendo en cuenta que, este mecanismo está previsto para adquisiciones o contrataciones realizadas con proveedores extranjeros, especialmente en el marco de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional. En el presente proceso, la contratación se encuentra orientada a la prestación de servicios por parte de la industria nacional, razón por la cual no se configura el supuesto de aplicación del mecanismo OFFSET ni procede la exigencia de compromisos de compensación al contratista.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones se encuentran definidas en el archivo denominado ANEXO TÉCNICO, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso.

Se adjunta a este estudio el anexo técnico - ficha técnica la cual goza de reserva legal conforme:

- Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia.

La citada ley en su artículo 6 indica que "d) Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley".

"…Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;"

- Ley reglamentada parcialmente por el DECRETO 103 DE 2015 Compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 del Sector Presidencia de la República.

La Corte Constitucional ha señalado unas condiciones para que el legislador pueda establecer excepciones a la regla general mencionada, siendo las siguientes las más importantes a tener en cuenta:

a. La reserva puede operar respecto del contenido de un documento público, pero no respecto de su existencia, lo cual indica que el secreto no puede llevarse al extremo de mantener bajo secreto la existencia del mismo documento clasificado o reservado.
b. La reserva legal sólo puede operar sobre la información que compromete derechos fundamentales o bienes constitucionales, pero no sobre todo el proceso público dentro del cual dicha información se inserta
c. La reserva legal no puede cobijar información que por decisión constitucional deba ser pública.

Debe tenerse de presente que las aeronaves objeto del presente proceso contractual son catalogadas como bienes de servicio para la defensa nacional, ya que son para dar cumplimiento a la misión asignada a la Fuerza Aeroespacial Colombiana por la Constitución Nacional de ejercer y mantener el dominio del espacio aéreo, conducir operaciones aéreas para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del Territorio Nacional, el orden constitucional y el logro de los fines del Estado y ello se sustenta en el concepto técnico emitido por el comité técnico estructurador adjuntos a este EDP.

Documento que de acuerdo al manual de la Casa Fabricante discrimina los trabajos a realizar en las aeronaves y en sus componentes aeronáuticos. Los mismos se encuentran descritos en el anexo técnico estructurado por el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM el cual se anexa al presente documento.

Es importante recalcar la RESERVA en la información contenida dentro del Anexo Técnico, en cuanto que las aeronaves objeto de inspección son destinadas para el transporte de tropa y carga, instrucción y entrenamiento de tripulaciones militares, motivo por el cual no es conveniente hacer pública la descripción técnica del servicio de mantenimiento objeto del proceso de contratación, ya que este hecho generaría un alto riesgo que eventualmente puede afectar la seguridad de las aeronaves de la FAC. Si bien es cierto que este tipo de aeronaves Boeing se encuentran en el

mercado civil, las aeronaves B-737 series 400/700 operadas por la FAC tienen una configuración de carga militar y ciertos sistemas que las hace ser distintivas.

Esta decisión, implica una acción de naturaleza preventiva, encomendada a la entidad contratante, a efectos de velar por la seguridad en el desarrollo de las operaciones en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir al cumplimento de los fines del Estado.

A efectos de consultar el anexo Técnico, los interesados podrán realizar la solicitud a través del SECOP II allegando copia del certificado de existencia y representación legal, poder si es el caso, así como copia de la Cedula de ciudadanía de los mismos. Por protocolos de seguridad, esta solicitud por mensaje público con la documentación completa es prerrequisito para atender a la cita de consulta del anexo técnico como se expone a continuación:

La entidad fijará una única fecha para la consulta del anexo técnico y expedición de copias controladas en el cronograma del proceso publicado en el SECOP, esta entrega de copias controladas se realizará en las instalaciones de Comando de Transporte Militar – CATAM. La persona designada para la consulta deberá firmar un compromiso de reserva legal y confidencialidad al momento de recibir la documentación.

Nota 1: La consulta al anexo técnico consiste en la lectura del mismo y expedición de copias controladas, previo el diligenciamiento del formato compromiso de reserva, aporte del certificado de existencia y representación de la empresa interesada y copia de la cédula de ciudadanía del representante Legal.

A efectos de consultar el anexo Técnico, los interesados podrán realizar la solicitud a través del SECOP II, en mensaje público, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones y posteriormente durante el término para presentar observaciones al pliego definitivo del proceso, según el cronograma publicado en la plataforma del SECOP II.

Una vez, concertada la fecha y hora a efectos de realizar la consulta del documento “Anexo Técnico”, el representante legal o apoderado de la empresa interesada diligenciará un compromiso de reserva y confidencialidad, allegando previamente y a través de mensaje en la plataforma SECOP II, copia del certificado de existencia y representación legal, poder si es el caso, así como copia de la Cédula de ciudadanía de los mismos.

VER ANEXO ACTA DE RESERVA

- Socialización Política de Reserva - Anexo Técnico Cuatrenio BOEING 2026-2030FAC-S-2026-075199-AG

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato del contrato, junto con el supervisor del mismo (La liquidación depende de la naturaleza y/o de ejecución y forma de pago del contrato).

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, el anexo técnico (si se adjunta) y en la propuesta del contratista.

- Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.

- Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.

- Colaborarán con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrenamientos que pudieran presentarse.

- Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

- No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

- Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

3.2.1 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

Para el futuro contratista no le es aplicable obligación alguna relacionada con la implementación y funcionamiento de sistemas de calidad, atendiendo que se trata de un proceso de mantenimiento PROGRAMADO (RUTINA) Y MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO (NO RUTINA) PARA LAS AERONAVES.

3.2.2 Seguridad Física y de la Información:

En lo que respecta a la seguridad de la información tanto el oferente como el futuro contratista se encuentra obligado a mantener la RESERVA de la misma, para lo cual firmará el acuerdo de confidencialidad respectivo y su incumplimiento puede ocasionar el inicio por parte de la FAC de las acciones legales correspondientes.

En caso de que el proveedor tenga que ingresar a las instalaciones de la Entidad con un plazo máximo de diez (10) días hábiles, deberá enviar toda la documentación requerida por la FAC para elaborar los correspondientes estudios de seguridad del personal propuesto para la ejecución, en caso de que se desarrolle alguna actividad en una Unidad Aérea de la FAC:

El contratista asume la responsabilidad de salvaguardar la confidencialidad de toda la información recibida o a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. En caso de divulgación o uso indebido, el contratista será sujeto a las sanciones previstas por la normativa aplicable.

Además, se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la documentación proporcionada como respaldo para los trabajos de mantenimiento, incluyendo manuales, directrices y normativas. A fin de garantizar la seguridad de la información, el contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Permanente 004-2022 sobre el "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen, para lo cual diligenciará el formato OA-JEINA-FR-140, acuerdo de confidencialidad.

3.2.3 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El CONTRATISTA será responsable porque todo el personal que se encuentre realizando las actividades este dotado con todos los elementos de seguridad industrial necesarios que protejan su condición física. La FAC no se hará responsable de las acreencias laborales.

- Todo el personal de la firma contratista o subcontratista debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo.

- Tanto el personal del CONTRATISTA, como los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de su respectiva empresa y de acuerdo con la labor desarrollada, que tenga el nombre o logo de la empresa contratista y la palabra CONTRATISTA.

- En trabajos de alto riesgo, durante la ejecución de un trabajo por parte de un CONTRATISTA, deberá permanecer en las instalaciones un representante del CONTRATISTA encargado o responsable de las labores y del aspecto de SST, siendo una de sus responsabilidades velar y reportar el cumplimiento de las normas en SST.

- La empresa o persona CONTRATISTA deberá acordonar y señalizar el área de trabajo donde realizará la actividad, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de actividades de construcción o reformas.

- El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán mantener vigente la constancia proferida por la ARL, durante la ejecución del contrato, la cual indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V"

- Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo GH-JERLA-GUI-005 Versión 4, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana GH-JEAPE-GUI-003 Versión 1, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)” y se dictan otras disposiciones

3.2.4 Gestión Ambiental:

Durante la ejecución del contrato, se verificará que el contratista dé cumplimiento a la Directiva Permanente FAC DP-FAC-003-2023 “DIRECTIVA PERMANENTE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA FAC”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

El proveedor será responsable de contar dentro de su organización un plan de gestión ambiental el cual garantice el control de grasas y lubricantes.

El proveedor será responsable de contar con un programa de reciclaje de residuos que no son armamento de guerra, por enunciar algunos, esponjas, trapos, empaques deteriorados, entre otros.

Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-005, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

En la liquidación del contrato, la Entidad dejará constancia del cumplimiento o no aplicación de las obligaciones ambientales aquí señaladas, según corresponda. Cuando aplique, el contratista deberá aportar los soportes del cumplimiento ambiental: informes, certificados de disposición final, reportes de reciclaje o evidencias fotográficas.

La Entidad podrá realizar en cualquier momento visitas o requerir evidencia documental sobre la gestión ambiental del contratista

3.2.5 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Colombia ha incorporado el direccionamiento internacional relacionado con la producción y el consumo sostenible y específicamente lo relacionado con las Compras Sostenibles, desde la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de: «compra responsable de bienes y servicios sostenibles» que tiene como objetivo repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles.

Para Colombia, la compra sostenible es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, mediante la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a

los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares establecidos en sus procesos de producción y/o suministro.

Teniendo en cuenta que la Entidad se encuentra realizando una transición hacia las compras públicas sostenibles, de conformidad con lo establecido en la "Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02", este aspecto será objeto de verificación en la presentación de las ofertas en el sentido de verificar las certificaciones y documentos exigidos en el anexo 2 denominado "FICHA TÉCNICA CON CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO".

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO ____ N/A X

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Agregar justificación

El objeto contractual NO AUMENTA la vida útil de los bienes (Aeronave B-737-400 y Aeronave B-737-700) objeto del presente proceso; toda vez que las inspecciones establecidas en el programa de mantenimiento emitido por el fabricante BOEING buscan garantizar la aeronavegabilidad continuada y la seguridad de los equipos. En este caso, no se están contratando modificaciones o modernizaciones que incrementen la vida de las aeronaves; simplemente se está garantizando que con la aplicación de las tareas de mantenimiento, se mantendrá la aptitud técnica y legal de la aeronave para poder operar de forma segura. Así mismo, de acuerdo al lineamiento No. 17 Mantenimiento propiedad planta y equipo: "*Los mantenimientos realizados en este primer nivel no implican incremento en la vida útil o mejoras significativas en los activos afectados; se efectúa para*

la conservación del activo, garantizar la operación permanente del mismo, por lo cual corresponde a un mantenimiento general o preventivo".

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO:

AERONAVE	SERIE	LINE NUMBER	NÚMERO INVENTARIO
0001	29272	323	80040500000000000000214892 80040500000000000000217126
1208	25594	2223	80040500000000000000385462
1209	25262	2088	80040500000000000000385463
1219	29633	2758	80040500000000000000619898
1220	29648	2683	80040500000000000000619899
1222	29656	3022	80040500000000000000621634
1223	32678	2055	Pendiente por crear

3.7 CATALOGACIÓN OTAN

El objeto del presente proceso corresponde a un servicio de mantenimiento y no contempla la adquisición de bienes que sea objeto de catalogación.

Descripción	Código NOC
No Aplica	No Aplica

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

A continuación, se relaciona los valores establecidos por vigencia junto con sus adiciones presupuestales de acuerdo con contrato **152-00-A-COFAC-DILOA-2022** cuyo objeto es MANTENIMIENTO PROGRAMADO (RUTINA) Y MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO (NO RUTINA) PARA LAS AERONAVES BOEING 737 SERIES 400/700 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA, DE ACUERDO ANEXO TÉCNICO.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2024		2025		2026	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
MANTENIMIENTO PROGRAMADO (RUTINA) Y MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO (NO RUTINA) PARA LAS AERONAVES BOEING 737 SERIES 400/700 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA, DE ACUERDO ANEXO TÉCNICO	1	1	$4.871.685.087	1	$5.110.020.813,54	1	$2.693.794.099,46

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

Se han contratado este tipo de inspecciones para las aeronaves 737-400/700, con la empresa AGG-MRO, las cuales han sido incorporadas dentro del contrato 152-00-A-COFAC-DILOA- 2022 cuyo objeto corresponde a los MANTENIMIENTO PROGRAMADO (RUTINA) Y MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO (NO RUTINA) PARA LAS AERONAVES BOEING 737 SERIES 400/700 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA, DE ACUERDO ANEXO TÉCNICO, cuyo presupuesto inicial se estableció en NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS $9.357.000.000 COP y al momento de realizar el presente estudio tiene un valor de $14.035.500.000,00.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico - Justificación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

En el numeral 5.1.2 del presente estudio previo el comité Técnico Estructurador, consigna las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional.

Por lo anterior no obstante la cuantía del proceso, por la destinación y uso de los bienes y/o servicios a adquirir, se establece como modalidad de selección la indicada en el Decreto 1082 de 2015 ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.*** (Decreto 1510 de 2013, artículo 65A; Decreto 1965 de 2014, artículo 1): que cita "*Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional* ***deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto***."

Es de aclarar que técnicamente se ha establecido por el comité estructurador y la gerencia del proyecto, una reserva parcial de la información para este proceso, limitada únicamente al contenido técnico de la necesidad a satisfacer la cual se levanta con la suscripción del respectivo acuerdo de confidencialidad, por parte de cualquier interesado, para su respetivo control y seguimiento a la consulta de esta información (ver ficha técnica del presente estudio previo).

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende se procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14) teniéndose que el proceso a seguir SI se encuentra cubierto por los siguientes tratados o acuerdos comerciales de los actualmente suscritos por Colombia, como se evidencia a continuación:

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		S	SI	SI	NO	SI

Chile		S	SI	SI	18	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	18 Y 25	SI
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	18	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación y se presentan la excepción 18 que corresponde a Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional y excepción No. 25 Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

El proceso de selección no será limitado a Mipyme, en razón que el presupuesto del presente proceso supera el umbral de limitación establecido por Colombia Compra Eficiente para el presente año y con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

VER ANEXO FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	99926

Oficio de autorización de vigencias futuras No.	Oficio No FAC-S-2026-041734-CE del 13 de noviembre de 2026 / MDN-COGFM-FAC.-COFAC-JEMFA-SEMEP

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES $22.360.000.000,00,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

VIGENCIA	VALOR
2026 AMARRE	3.110.000.000,00
VIGENCIA	**VALOR**
2027	3.750.000.000,00
2028	3.750.000.000,00
2029	3.750.000.000,00
2030	8.000.000.000,00
TOTAL CUATRENIO	**22.360.000.000,00**
TOTAL PROCESO	**22.360.000.000,00**

VALOR ESTIMADO TAREAS FIJAS + IMPREVISTOS (NO RUTINA)	**$ 22.360.000.000,00**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	**$ 22.360.000.000,00**

Justificación:

El Comité Técnico Estructurador determinó el valor estimado del contrato con fundamento en la proyección económica de los servicios de mantenimiento aeronáutico identificados en el estudio del sector, considerando la cotización obtenida, los requerimientos técnicos establecidos y el plazo previsto para la ejecución contractual. No obstante, es necesario precisar que el presupuesto asignado corresponde a una estimación de los recursos disponibles para atender las necesidades priorizadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) y no garantiza la cobertura integral de la totalidad de los servicios de mantenimiento programados para el período objeto de contratación. Esta condición obedece a la relación entre la magnitud de las necesidades de mantenimiento, la disponibilidad presupuestal y las condiciones técnicas y operacionales que pueden modificar la programación inicialmente prevista.

En consecuencia, la ejecución de determinados servicios estará condicionada a la evolución de los programas de mantenimiento, a las novedades técnicas identificadas durante la inspecciones e intervenciones de las aeronaves, a las variaciones derivadas de su permanencia fuera de servicio y a la disponibilidad de recursos presupuestales adicionales, cuando estos resulten necesarios y sean debidamente autorizados. Por lo anterior, la priorización y ejecución de los servicios deberá responder a las necesidades efectivamente identificadas, a los criterios técnicos y logísticos establecidos por la Entidad y a las condiciones contractuales pactadas, sin exceder el presupuesto disponible ni el alcance contractual autorizado. En este sentido, cualquier necesidad que supere la capacidad financiera prevista deberá ser objeto de evaluación técnica, presupuestal y administrativa, con el fin de determinar su viabilidad y el mecanismo procedente para su atención, de conformidad con la normativa aplicable.

Actualización de precios:

Teniendo en cuenta que el presente proceso proyecta una ejecución por cuatro vigencias, la Entidad considera la necesidad de establecer un criterio para la actualización de precios de las actividades contempladas en el presente proceso, en los siguientes términos:

El procedimiento descrito a continuación, se constituye como formalización del protocolo de actualización de precios establecido en el Contrato Principal, el cual se considera aceptado por el Contratista desde la suscripción del mismo y presentación de la oferta formal.

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto y la actualización de precios de los servicios contemplados en la oferta económica, serán actualizados para cada vigencia de la siguiente manera:

1. Vigencias 2026 y 2027: Precios unitarios por cada servicio, de acuerdo a la oferta económica del Contrato. El precio de la vigencia 2027, corresponderá al valor ofertado en la vigencia 2026, ya que el contrato se firma en el último trimestre del año 2026 y los precios a esa fecha ya deben tener una proyección a un año.
2. El precio de la vigencia 2028, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional y se actualizará en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2028, mediante la Suscripción de un Modificatorio al Contrato Principal, de acuerdo con el procedimiento establecido.
3. El precio de la vigencia 2029, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional y se actualizará en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2029, mediante la Suscripción de un Modificatorio al Contrato Principal, de acuerdo con el procedimiento establecido.
4. El precio de la vigencia 2030, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional y se actualizará en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2030, mediante la Suscripción de un Modificatorio al Contrato Principal, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Procedimiento establecido para realizar la actualización de precios y que será esta:

El Supervisor del Contrato deberá adelantar la correspondiente actualización de precios en las vigencias 2028, 2029 y 2030, de la siguiente manera:

1. De acuerdo con el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional, los diez primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de cada año (según aplique para cada vigencia), el Supervisor deberá actualizar los valores unitarios del Contrato establecidos en la vigencia anterior.
2. El Supervisor, mediante un oficio deberá enviarle al Contratista los valores unitarios estimados de acuerdo con el ajuste del SMMLV, para su respectivo conocimiento y aprobación.
3. El Contratista mediante un oficio, deberá enviar al Supervisor del Contrato la respectiva aceptación de los precios para la vigencia correspondiente.
4. El Supervisor, enviará al Ordenador del Gasto los soportes correspondientes para la aprobación del Contrato Modificatorio.
5. El Ordenador del Gasto enviará a la Dirección de Compras Públicas la solicitud de modificatorio del Contrato Principal para la formalización de los precios que apliquen en la vigencia correspondiente.

Notas aclaratorias para la presentación de la Oferta económica:

Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el proponente deberá presentar en la plataforma SECOP II, el valor total del presupuesto oficial y deberá diligenciar el Anexo de oferta económica con el valor unitario incluido IVA de cada uno de los servicios contemplados en el Anexo de oferta económica.
b. El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y no se realizarán adjudicaciones parciales.
c. El oferente deberá cotizar en el Archivo anexo de oferta económica la totalidad de los ítems establecidos, sin sobrepasar los valores de referencia, so pena de rechazo.
d. El saldo del presupuesto después de determinar el valor resultante por tareas fijas por cada vigencia, quedará disponible para posibles imprevistos que surjan de la inspección y novedades operacionales, previo seguimiento a necesidades por parte del Supervisor quien determinará técnicamente los imprevistos que requieren mayor prioridad de acuerdo con el protocolo establecido en el anexo técnico literal 6 “será responsabilidad del Comandante de Grupo y del supervisor de contrato, solicitar las cotizaciones, y realizar la evaluación técnica y económica de mencionados servicios” considerando que con su ejecución se garantice el adecuado y óptimo funcionamiento de las aeronaves.

Causales de rechazo de tipo económico:

1. El proponente deberá ofertar el servicio objeto del presente proceso de acuerdo con las condiciones exigidas en el Anexo técnico y no podrá sobrepasar los valores de referencia, por cada item de mantenimiento incluida en el Estudio de Mercado de los estudios previos.
2. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems previstos para el presente proceso en el Anexo Oferta Económica.
3. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
4. Cuando el oferente presente su oferta en moneda diferente a pesos colombianos.
5. Cuando oferte el valor en cero.
6. No presentar el Anexo oferta económica
7. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente).

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

La Dirección Financiera de la FAC liquidará los impuestos, tasas o contribuciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

Los servicios objeto del presente proceso, se encuentran gravados con la tarifa general de IVA del 19%.

Exención de IVA para Entidades descentralizadas del orden nacional del Sector Defensa:

Si en el presente proceso se presentan como oferentes entidades descentralizadas del orden nacional del sector defensa, en caso de resultar como adjudicatario del presente proceso, se debe tener en cuenta, el Artículo 477 del Estatuto Tributario (Artículo modificado por el artículo 188 de la Ley 1819 de 2016):

Artículo 477, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO, Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:
(…)
3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:
(…)
p) Los servicios de diseño, construcción y ***mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa****".*

Justificación técnica: Las aeronaves tipo BOEING B-737-400/700 son consideradas dentro del inventario de la FAC como aeronaves tipo jet de transporte. Estas se encuentran asignadas logísticamente al Comando Aéreo de Transporte Militar, convirtiéndolas en activos de gran

importancia para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, al contribuir significativamente en el desarrollo de operaciones aéreas de índole militar con el fin de cumplir la misión institucional, defendiendo de esta manera la soberanía nacional.

La Dirección Financiera de la Fuerza Aeroespacial Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: (Artículo 7, Ley 80 de 1993).

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. (Artículo 6, Ley 80 de 1993)
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. (Artículos 8 y 9, Ley 80 de 1993)
4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e

integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. (Artículo 60, Ley 610 de 2000)

5. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
6. Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

1. **CAPACIDAD**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) **Personas naturales**

A. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
E. Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

b) **Personas jurídicas:**

Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:**

a) Nombre o razón social completa.
b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

i) Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.

j) Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral***;*** **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

c. **Entidades Estatales**

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
e) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
f) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

d. **Proponentes plurales**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
c) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.
d) Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación
e) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
f) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
g) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

h) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
i) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
j) El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe certificar que se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La acreditación se realizará, según corresponda:

a. Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

b. **Proponentes plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

4. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

5. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores

Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022).

6. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024

El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a).

Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

7. OTRAS ACREDITACIONES

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **VERIFICACIÓN DE INHABILIDAD POR SANCIONES EN LISTAS DE ORGANISMOS MULTILATERALES:**

En cumplimiento del artículo 8, numeral 1, literal j) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0997 de 2026), el proponente (persona natural, jurídica, integrantes del consorcio/unión temporal y sus representantes legales) no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilitaciones vigentes impuestas por organismos multilaterales por prácticas corruptas o prohibidas.

- **VERIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES FORMATOS**:

Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
Anexo - Pacto de Integridad
Anexo - Acuerdo de Confidencialidad
Anexo - Conformación proponente plural o consorcio (cuando aplique)
Anexo – Modelo certificación existencia situaciones de control – Decreto 1600 de 2024

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El comité evaluador jurídico verificará en el RUP, si el proponente presenta REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES de contratos en el Art. 90 del Decreto 1474 de 2011 –Anticorrupción, sí el oferente está inmerso en la inhabilidad, será rechazada la propuesta.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta. N/A

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Se debe tener en cuenta que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. (Vigencia). Y de otro lado que la información registrada se encuentre en firme.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

Cuando el Proponente esté conformado por una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida será la que acredite el integrante encargado de ejecutar las actividades técnicas, según lo establecido en el acta de conformación del grupo (acta consorcial o documento equivalente.

Para este proceso se verificará la experiencia registrada de los proponentes en el Registro Único de Proponentes (RUP) hasta el tercer nivel del código relacionado en el siguiente cuadro, y el valor de los contratos debe ser en su sumatoria igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, a saber:

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
78181800	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AERONAVES	12.770,54

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

Nota 1: El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Nota 2: Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015.

Nota 3: En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".

Nota 4: Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

Nota 5: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

Nota 6: El Ministerio podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que reviste para la FAC el objeto del presente estudio, las características propias del objeto a contratar y que la experiencia objeto de verificación mediante el RUP no permite comprobar las actividades directas relacionadas con el objeto del contrato, por lo tanto, el oferente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o copias de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto contractual sea relacionado con el Servicio de Mantenimiento Clase II, Aeronaves BOEING 737-Series 400 y/o BOEING 737-Series 700, Categoría de Estructuras de Aeronaves Clase II según el RAC4 para TAR y/o categoría IV aplicables para las OMAS según el RAC145, y de los cuales deberá acreditar la experiencia mediante la presentación ***DE UN (1) CONTRATO Y/O CERTIFICACIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN CUYO VALOR CORRESPONDA AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y CUYA SUMATORIA DE LOS MISMOS, SEA IGUAL O MAYOR AL 100% SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LA CONDICION DEL OBJETO IGUAL O SIMILIAR DESCRITA***.

Nota: Los documentos deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por las Entidades Contratantes, para verificar la experiencia exigidos en el presente proceso, los cuales deberán contener mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (SERVICIO DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO (RUTINA) Y MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO (NO RUTINA) PARA LAS AERONAVES BOEING 737 SERIES 400 y/o BOEING 737-SERIES 700 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO)
- Cuantía del contrato y/o valor total
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Ficha Técnica y/o Especificaciones Técnicas de los servicios a adquirir (indicando las actividades ejecutadas y el tipo de objeto de los servicios de mantenimiento aeronaves de ala fija).

Nota 1: En caso que el contrato contenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con las actividades solicitadas.

Nota 2: En caso que la experiencia adicional sea acreditada como mantenimiento propio, deberá allegar certificación donde indique matricula, fecha de inicio, fecha de término, copia de registro histórico donde está sentado el servicio en el sistema de gestión de calidad de la compañía, debidamente suscrita por el Representante Legal.

Nota 3: Los contratos para acreditar experiencia general de las personas naturales o jurídicas nacionales o extrajeras con sucursal en Colombia, deben estar debidamente inscritos en el RUP, excepto el mantenimiento propio, que deberá allegar certificación donde indique matricula, fecha de inicio, fecha de término, copia de registro histórico donde está sentado el servicio en el sistema de gestión de calidad de la compañía, debidamente suscrita por el Representante Legal.

Nota 4: El MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Nota 5: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 6: La Fuerza Aeroespacial Colombiana se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 7: Para tener en cuenta la experiencia en contratos ejecutados, aportada mediante certificaciones por proponentes nacionales, dichos Contratos deberán estar previamente inscritos en el Registro único de proponentes, por lo tanto, la Fuerza Aeroespacial Colombiana NO tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura):

Respecto a la experiencia proveniente de contratos ejecutados bajo figuras asociativas, esta se valorará con base en el porcentaje de participación que tuvo dicho integrante en la ejecución del contrato correspondiente. Para efectos de acreditar esta experiencia, deberá presentarse el documento de asociación del contrato (acta de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), en el cual conste el alcance de las actividades técnicas asumidas por cada integrante. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión temporal o Promesa de sociedad Futura). En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar. Reglas para la valoración de la experiencia en modalidades asociativas (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

Reglas para la valoración de la experiencia en modalidades asociativas (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente, sin que con ello llegue al mejoramiento de oferta ni se violen los principios de

igualdad, de transparencia, de economía y del deber de selección objetiva que inspiran la actividad contractual del Estado.

PROPONENTES EXTRANJEROS

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la **experiencia enfocada al Servicio de Mantenimiento Clase II, Aeronaves BOEING 737-Series 400 y/o BOEING 737-Series 700, Categoría de Estructuras de Aeronaves Clase II según el RAC4 para TAR y/o categoría IV aplicables para las OMAS según el RAC145, y de los cuales deberá acreditar la experiencia mediante la presentación DE UN (1) CONTRATO Y/O CERTIFICACIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN CUYO VALOR CORRESPONDA AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LA CONDICIÓN DE OBJETO IGUAL O SIMILAR DESCRITA;** solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban, como se indica a continuación. Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del contratista. • Número del contrato o del convenio.
- Objeto del Contrato (Relacionado con el SERVICIO DE MANTENIMIENTO AERONAVES PROGRAMADO MAYOR PARA LAS AERONAVES BOEING 737 series 400/700, el cual debe Indicar matrícula y serie número del avión
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato.
- Dichos documentos deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Aplican las mismas notas para proponentes nacionales.

Nota 2. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.

Nota 3. Dichos documentos deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

7.1.2.3 Capacidad residual.

No Aplica

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

7.1.2.4.1. El proponente junto con su oferta debe presentar el **certificado de funcionamiento vigente**, con su respectiva lista de capacidades, expedido por la autoridad aeronáutica donde esté ubicado la OMA, en el cual se evidencie la capacidad del taller para efectuar las tareas de mantenimiento del presente anexo técnico (BOEING 737-400/700) según las limitaciones del certificado.

Acorde a lo establecido en el RAC 145 – Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas – Capitulo A, Generalidades – 145.001 Definiciones:

***Certificado de funcionamiento**. Documento expedido por la UAEAC, certificando que el titular del mismo cumple con las regulaciones de aeronáutica civil y con los requisitos técnicos necesarios para asumir la responsabilidad por la prestación de servicios de mantenimiento de aeronaves, bajo los términos y condiciones allí establecidos. El certificado de funcionamiento es el documento mediante el cual la UAEAC aprueba una OMA, por lo tanto, se constituye en el certificado de aprobación mencionado en el presente reglamento.*

Lista de capacidad(es). Documento que hace parte del certificado de funcionamiento emitido por la UAEAC y en el cual indica las limitaciones de capacidad de mantenimiento conforme a la sección 145.135.

Cuando el proponente esté conformado por una Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Será obligatorio que al menos uno de los integrantes de la agrupación (o futuro integrante en caso de promesa de sociedad) sea titular de un Certificado de Funcionamiento vigente, con su correspondiente Lista de Capacidades, en los términos ya descritos.

El integrante que aporte dicho certificado deberá estar habilitado específicamente para realizar el mantenimiento del tipo de aeronave requerido (BOEING 737-400/700), y asumirá la responsabilidad técnica frente a la Entidad Contratante, respecto de la ejecución de dichas tareas.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta cuál de los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura será el responsable de la ejecución de las tareas de mantenimiento, conforme a lo establecido en los documentos técnicos exigidos.

En todo caso, no se aceptarán certificados de funcionamiento pertenecientes a terceros que no hagan parte del proponente. Es decir, no se aceptará la subcontratación de la capacidad técnica exigida como un medio de cumplimiento de este requisito habilitante.

En el caso de que el proponente plantee hacer uso del privilegio expuesto anteriormente, deberá manifestarlo al momento de presentar su oferta haciendo mención del literal del lugar de

ejecución del proceso contractual. De no indicarlo al momento de presentar la oferta estará en causal de rechazo.

7.1.2.4.2. En el caso de utilizar instalaciones fuera de las relacionadas en el certificado de funcionamiento de que trata el numeral 1.1., se requiere el cumplimiento de lo ordenado por el RAC 145 Organizaciones de Mantenimiento Aprobados, literal 145.130 Privilegios, inciso 3:

"Realizar mantenimiento de manera excepcional, fuera de las ubicaciones aprobadas, de acuerdo con su lista de capacidad, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- *Que la tarea de mantenimiento sea realizada de la misma manera que se ejecuta en la ubicación permanente de la OMA RAC 145 y de acuerdo con los requisitos establecidos en este reglamento;*
- *Que todo el personal necesario, equipamiento, herramientas, materiales y datos de mantenimiento estén disponibles en el lugar donde el trabajo de mantenimiento será realizado;*
- *Que el MOM de la OMA RAC 145 incluya los procedimientos para realizar tareas de mantenimiento en otro lugar que no sea el de la ubicación permanente de la OMA;*
- *Si la razón excepcional se llegase a transformar en recurrente, en un determinado lugar, la OMA deberá solicitar la aprobación en esa localidad."*

7.1.2.4.3. Considerando lo establecido en el RAC 145 – Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas – Capitulo D, Reglas de Operación – 145.001 Personal involucrado en mantenimiento. **El proponente debe presentar las licencias emitidas por la autoridad aeronáutica y habilitaciones del personal que efectuará las tareas de mantenimiento**, los cuales garantizan la capacidad del personal para realizar las funciones de acuerdo con lo establecido por la autoridad aeronáutica competente (RAC 65) y que dicho personal cuenta con conocimientos técnicos actualizados.

Así mismo, acorde a lo establecido en el MT-866, Requisitos y supervisión de trabajos realizados por terceros en aeronaves y componentes aeronáuticos (última revisión), se deberá asegurar que el personal involucrado en mantenimiento cuente con un mínimo de tres (03) años de experiencia en mantenimiento en aeronaves B737-400/700 según aplique. Así mismo, el personal que desempeñará funciones de personal de certificación deberá estar certificado y autorizado por la OMA con la aprobación de la autoridad aeronáutica aplicable; además para el caso de la experiencia, el personal de certificación debe acreditar experiencia de mínimo tres años consecutivos como inspector en la aeronave y/o especialidad.

Por lo anterior, el proponente presentará un documento en el que relacione el personal involucrado en mantenimiento indicando: Nombre, Cédula, Número de Licencia y Habilitaciones

(incluir curso básico en la aeronave según corresponda), experiencia especifica. Dicho documento debe ser entregado con sus respectivos anexos y evidencia del control de competencia acorde al programa de instrucción inicial.

La empresa deberá garantizar un número mínimo de personal que permita cumplir el cronograma de trabajo de la inspección, el cual deberá contemplar las diferentes especialidades: El grupo de trabajo designado deberá estar claramente identificado en la propuesta y no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato; en caso de requerirse algún cambio, este deberá ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. En ningún caso se podrá disminuir la cantidad, la especialidad ni el perfil del personal aprobado.

Personal mínimo requerido:

- TMA CELULA (5)
- TMA MOTOPROPULSOR (2)
- TMA AVIONICA (2)
- PERSONAL DE CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD (1)

7.1.2.4.4. El proponente debe contar con personal calificado y especializado en servicios de ingeniería aeronáutica o afines, y soporte para el desarrollo y consultoría de los trabajos vinculados en el presente anexo. Para tal efecto, **deberá anexar por escrito adjunto a la oferta y suscrito por el representante legal del proponente, los nombres de dicho personal con su respectiva tarjeta profesional vigente e inscrita en el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica - Mecánica y profesiones afines, así como los antecedentes de vigencia de dichos documentos**. **Este personal debe acreditar una experiencia mínima de dos (02) años en labores, proceso y/o procedimientos asociados a su carrera de pregrado. Se solicita que dentro del personal que integra el área de ingeniería cuente con mínimo un ingeniero con la licencia IEA con Habilitaciones (Ratings): Gestión de Aeronavegabilidad.**

7.1.2.4.5. El oferente deberá entregar evidencias del cumplimiento del literal 145.325 Datos de mantenimiento del RAC 145 Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas:

"(a) Una OMA RAC 145 deberá mantener y usar datos de mantenimiento aplicables y actualizados para efectuar el mantenimiento, incluyendo reparaciones y modificaciones.

(b) Para los propósitos de esta sección, los datos de mantenimiento aplicable son:
(1) Cualquier requerimiento, procedimiento, directriz de aeronavegabilidad o datos aplicables, aceptados o aprobados por la AAC del Estado de matrícula.

(2) Los manuales de mantenimiento, reparación y reparación general, boletines de servicio (…)"

La evidencia anterior debe estar relacionada con el objeto del contrato. Es decir, datos de mantenimiento aplicables a B737-400/700, los cuales pueden ser físicos o virtuales. Los manuales que sean de aplicabilidad única para la aeronave de la Fuerza Aeroespacial Colombiana serán suministrados por la FAC.

7.1.2.4.6. El oferente deberá presentar debidamente firmado el anexo 2 denominado "FICHA TÉCNICA CON CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO".

7.1.2.4.7. El proponente, junto con su oferta, deberá presentar copia de la póliza de seguro tipo "Ariel" suscrita por la Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), mediante la cual se ampare el riesgo de pérdida o daño a las aeronaves que se encuentren bajo su custodia, posesión o control, en desarrollo de las actividades de mantenimiento objeto del presente proceso.

La póliza deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- **Vigencia:** El oferente deberá contar y demostrar la existencia de una póliza ARIEL vigente, con una cobertura mínima de doce (12) meses contados a partir del inicio de la ejecución contractual. El contratista deberá garantizar su renovación oportuna y mantener la cobertura de manera continua durante toda la ejecución del contrato, sin interrupciones, presentando los respectivos soportes de renovación al supervisor del contrato antes de su vencimiento.

- **Cuantía asegurada:** La suma asegurada deberá ser, como mínimo, equivalente al valor total del contrato.

- **Titular de la póliza:** La póliza deberá estar expedida a nombre de la OMA o del integrante del proponente que cuente con el Certificado de Funcionamiento y la Lista de Capacidades, y que sea responsable directo de la ejecución de las tareas de mantenimiento.

Durante la etapa de evaluación, se realizará visita técnica a los proponentes por el personal de evaluadores técnicos, quien puede estar acompañado de personal de la Sección Calidad del Comando Aéreo de Transporte Militar, a fin de verificar las capacidades de mantenimiento y atributos de calidad por medio de una visita de acompañamiento revisando lo exigido mediante la forma FAC 4-391T "LISTA DE VERIFICACIÓN TALLERES AERONÁUTICOS EXTERNOS", el oferente deberá informar la ubicación del taller sobre la cual el personal evaluador realizará la visita, cómo se establece a continuación:

7.1.2.5. VISITA INSTALACIONES

Durante la etapa de evaluación, el Comité técnico evaluador, realizará una visita de carácter técnico a las instalaciones de la OMA de cada uno de los proponentes donde se ejecutarán las tareas de mantenimiento. En caso de que las instalaciones no sean propiedad del oferente, sino que sean producto de un contrato, convenio y/o alianza que tenga el oferente con otra empresa, en la oferta deberá presentar la información que acredite tal alianza, en donde conste que el oferente, cuenta y contará con las instalaciones de la OMA que exige el presente numeral.

Lo anterior, de acuerdo con el Mensaje Técnico 866 última revisión, literal 4.1 CONSIDERACIONES Y REQUISITOS TALLERES AERONAUTICOS, inciso d), el cual indica:

> …*Durante la etapa precontractual para la adquisición de servicios de mantenimiento, la Sección Calidad del GRUTE de la UMA, deberá verificar los atributos de calidad y capacidad instalada de la OMA. mediante una visita efectuada por personal calificado, quien registrará la información en la forma FAC4-391T última revisión "Lista de verificación talleres aeronáuticos externos"…*

En virtud de ello, como requisito técnico habilitante el personal de evaluadores técnicos deberá verificar el taller aeronáutico de reparación de los proponentes será sobre los aspectos señalados en el anexo FORMATO DE VERIFICACIÓN TALLERES AERONÁUTICOS.

7.1.2.5.1 Ítems para verificar

La verificación del personal técnico evaluador deberá contemplar los siguientes puntos y con estos se realizará una lista de verificación:

7.1.2.5.1.1 Verificar que el proponente, posea certificación del modelo de la aeronave, así como, de los trabajos de mantenimiento del presente anexo; así mismo, que se encuentren dentro de las especificaciones de operación que emite la autoridad aeronáutica reguladora del país de origen de la OMA. Para tal efecto el proponente debe poner a disposición del comité técnico evaluador que realiza la visita, el certificado de funcionamiento expedido por la autoridad aeronáutica de conformidad con lo previsto en el literal 7.1.2.4.1., y verificando los siguientes puntos:

- Para OMA en Colombia ver RAC 145.
- Para OMA en el exterior ver ratings de certificados acorde a la autoridad aeronáutica de dicho país (ejemplo: para E.E.U.U. lo establecido por FAA).

7.1.2.5.1.2 Verificación de la información del personal involucrado en mantenimiento y del personal de certificación (operarios, especialistas, inspectores, etc.) de conformidad en el literal 7.1.2.4.3. y en general lo descrito en el RAC 145 – 145.300 Personal involucrado en mantenimiento y 145.305 Personal de certificación.

7.1.2.5.1.3 Verificar que el proponente posea los bancos, equipos y herramienta adecuada para la ejecución de las tareas de mantenimiento del presente anexo técnico. Así mismo, que cuente con un programa de mantenimiento.

El proponente debe tener mínimo las siguientes herramientas, las cuales deben tener mantenimiento vigente, estas serán objeto de verificación por parte del comité evaluador técnico.

TOOLS/EQPT REFERENCE	AMM REFERENCE	NAME	PART NUMBER OR EQUIVALENT	INTERNAL PART NUMBER
	07-11-01	PAD - AIRCRAFT JACKING, AFT BODY	C07004-1	C07004-2
		737 TOWBAR DESIGN	C09002	
	10-11-05	LOCK PIN - NOSE GEAR TOWING LEVER	A09003-1, -2	CL-5-BLPT-2.0-S
COM-5892	07-11-21	Jack - Tripod, Forward Body	Part #: 15-54-40 Supplier: 00994 Part #: 714A Supplier: 94861	
COM-8950	07-11-01	Jack - Tripod, Main Body/Win	Part #: 02A7895C0100 Supplier: 59603 Part #: 1286.00 Supplier: 1777B Part #: 1288.00 Supplier: 1777B Part #: 1484.00 Supplier: 1777B Part #: 1496.00 Supplier: 1777B Part #: 50-60-44 Supplier: 00994 Part #: 7235A Supplier: 94861 Part #: 759A Supplier: 94861 Part #: 8826 Supplier: 94861 Part #: FEN352 Supplier: D2029 Part #: TJSL0E03503 Supplier: D2029 Part #: TJSL1E03501 Supplier: D2029	
COM-11238	07-11-01	Jack - Tripod, Forward Body	Part #: 02A7896C0100 Supplier: 59603 Part #: 0916.00 Supplier: 1777B Part #: 1284.00 Supplier: 1777B Part #: 1287.00 Supplier: 1777B Part #: 1289.00 Supplier: 1777B Part #: 1481.00 Supplier: 1777B Part #: 1481.90 Supplier: 1777B Part #: 1484.00 Supplier: 1777B Part #: 1488.00 Supplier: 1777B Part #: 1496.00 Supplier: 1777B Part #: 15-54-40 Supplier: 00994 Part #: 714A Supplier: 94861 Part #: 718B with Leg Kit 1 Supplier: 94861 Part #: FEN122 Supplier: D2029 Part #: FENT101 Supplier: D2029 Part #: TJ2S03001 Supplier: D2029 Opt Part #: 718A Supplier: 94861 Opt Part #: 795D1100 Supplier: 00994 Opt Part #: D01051 Supplier: D2029	
SPL-1494	07-11-01	Jack Adapter - Wing	Part #: C07002-1 Supplier: 81205	
SPL-1495	07-11-01	Jack Adapter - Aft Body	Part #: C07004-1 Supplier: 81205	
SPL-1496	07-11-01 07-11-21	ACK FITTING - FORWARD BODY STATION 294.5	Part #: C07007-23 Supplier: 81205 Opt Part #: C07007-19 Supplier: 81205	C07007-2 C07007-21

COM-2111 COM-2118	71-00-04	Base - Universal Transportation, CFM56 Engine Cradle - Transport, CFM56-7 Engine	Part #: AM-2563-227 Supplier: 9M323 Part #: AM-2811-4800 Supplier: 9M323 Opt Part #: AM-2811-6400 Supplier: 9M323	

7.1.2.5.1.4 Verificar que el proponente posea los datos de mantenimiento actualizados (última versión disponible). Se verificará los documentos conforme a los requisitos establecidos en el literal 7.1.2.4.5.

7.1.2.5.1.5 Verificar el procedimiento que tiene el proponente para garantizar la trazabilidad de los repuestos y suministros que utiliza durante la inspección o reparaciones para ser instalados en la aeronave y/o componentes FAC. Se verificará de conformidad con las reglas establecidas por la Aeronáutica civil y conforme a los establecido en el MOM de la OMA, de acuerdo RAC 145 Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas, Apéndice 1 Manual De La Organización De Mantenimiento (MOM) Parte 2 – Procedimientos del sistema de mantenimiento, inspección y de calidad (Sección 145.340) 2.15 Los procedimientos para almacenamiento, segregación y entrega de componentes de aeronave y materiales para mantenimiento.

7.1.2.5.1.6 Verificar que la empresa cuente con las instalaciones adecuadas ver MAMAE, capítulo 4, ATRIBUTOS DE CALIDAD EN EL MANTENIMIENTO 4.7.1. Infraestructura Técnica.

"Cuando el trabajo de mantenimiento a ser desarrollado se ejecute dentro de un taller aeronáutico, este deberá garantizar unas condiciones mínimas para la ejecución del mantenimiento o la alteración del producto aeronáutico así:

- Almacenamiento para los equipos de soporte y materiales necesarios.
- Espacio suficiente para el desarrollo del trabajo principal.
- Instalaciones para almacenar adecuadamente, separar y proteger materiales, partes y suministros.
- Instalaciones para una adecuada protección de los repuestos y subconjuntos durante el desmontaje, limpieza, inspección, reparación, alteración y montaje, de tal forma que los elementos estén protegidos de los fenómenos medioambientales, el polvo y el calor.
- Disponer de un espacio adecuado para ubicar las herramientas y equipos cuando la mayor cantidad de trabajos se realice en banco.
- Demarcación de áreas de trabajo, circulación, almacenamiento, recibo y entrega, pruebas, administración, vertieres, baños y zonas de entrenamiento.
- Equipos de seguridad industrial.
- Instalaciones sanitarias adecuadas.
- Líneas eléctricas y neumáticas debidamente demarcadas.
- Iluminación y ventilación adecuadas.
- Áreas de consulta para la documentación técnica.
- Es necesario separar los espacios internos del taller para maquinaria y equipos en los siguientes casos:

- Cuando se maquinen o se realicen trabajos tan cerca del área del montaje, que las virutas de metal u otro material puedan caer inadvertidamente en el trabajo parcial o totalmente montado.
- Las unidades de limpieza de las partes estén cerca de otras operaciones.
- La pintura con soplete se realice en un área en la cual esta pueda caer sobre el trabajo parcial o totalmente terminado
- Las operaciones de inyección de pintura, limpieza o maquinado, se realicen tan cerca de las operaciones de ensayo de manera que puedan afectar la precisión de los equipos de ensayo.
- Se almacenen baterías de ácido, plomo y cadmio níquel.

7.1.2.5.1.7. En el evento de que los servicios ofertados por el proponente se planteen realizar utilizando instalaciones fuera de las relacionadas en el certificado de funcionamiento, el comité técnico evaluador que realice la visita verificará el cumplimiento de lo expuesto en el literal 7.1.2.4.2. Los posibles oferentes deberán tener en cuenta que el no identificar el lugar donde se desarrollará el servicio, que cumpla con las características necesarias para la ejecución de las tareas relacionadas en el anexo técnico, así como de no cumplir con lo estipulado por los atributos de calidad antes mencionados, no será habilitado técnicamente.

El proponente debe tener claridad que el lugar que será contemplado para la visita técnica será el lugar descrito como lugar de ejecución en su propuesta.

De la visita realizada por el comité técnico evaluador se levantará un acta en la cual debe constar:

- Fecha y hora de visita.
- Responsable de realizar la visita por parte del comité técnico evaluador.
- Responsable de atender la visita por parte del proponente (Representante Legal del Proponente y/o persona debidamente autorizada por el Representante legal del Proponente para lo cual se verificará el documento de autorización debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente)
- Aspectos que se verificaron por parte del comité técnico evaluador que realiza la visita (De acuerdo con el listado de verificación).
- Observaciones que deba realizar el comité técnico evaluador frente a cada uno de los aspectos a verificar (según el listado de verificación).
- Observaciones que deba realizar el representante legal del proponente y/o la persona debidamente autorizada para atender la visita.
- Firma del comité técnico evaluador que realizó la visita.
- Firma del representante legal del proponente y/o la persona debidamente autorizada para atender la visita.

Nota 1: Este documento hará parte de la evaluación técnica de cada uno de los proponentes.

Nota2: Se aclara que todos los documentos que aporten los proponentes en cumplimiento de las especificaciones técnicas y en la visita realizada por el comité técnico evaluador deben cumplir con los requisitos establecidos.

7.1.2.5.1. Notas sobre la visita técnica

Esta visita se realizará de acuerdo a la fecha establecida en la programación del proceso para evaluación, previa comunicación escrita por parte de los evaluadores a través de comunicado interno por la plataforma SECOP II.

Los oferentes deberán indicar en su oferta la dirección exacta y el lugar donde está localizada la OMA, la cual deberá estar autorizada y con certificado vigente emitido por la UAEAC para la ejecución de las tareas de mantenimiento – Inspecciones a la aeronave objeto de este proceso.

Los oferentes deberán tener en cuenta que el no identificar la OMA lugar donde se desarrollará el servicio de mantenimiento programado, que cumpla con las características necesarias para la ejecución de las tareas relacionadas en el anexo técnico, así como de no cumplir con lo estipulado por los atributos de calidad antes mencionados, implicará que el proponente NO CUMPLE con las condiciones técnicas.

Para efectos de claridad del formato anexo denominado **FORMATO DE VERIFICACIÓN TALLERES AERONÁUTICOS**, entiéndase que OMA obedece a la nueva terminología utilizada en la reglamentación vigente, para lo que anteriormente se conocía como TAR. El Acta de Visita de cada una de las instalaciones será parte de la evaluación técnica de las ofertas y se adjuntará al concepto de evaluación técnica.

Nota: Se aclara que todos los documentos que aporten los proponentes en cumplimiento de las especificaciones técnicas y en la visita realizada por el comité técnico evaluador hará parte de la oferta y del contrato que llegase a perfeccionarse, por lo tanto, las condiciones verificadas no deberán ser cambiados en la ejecución del contrato, salvo que exista una causa mayor o caso fortuito debidamente probada. De requerir el cambio, deberá mediar siempre el previo consentimiento y aval por parte de la entidad, en todo caso, el cambio propuesto deberá contar como mínimo con las mismas condiciones presentadas inicialmente con el que se le adjudicó el proceso, de no ser de este modo se adelantará la imposición de las sanciones contractuales por incumplimiento y aplicación de la póliza de garantía única.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.5 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los

requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 1: El proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

Nota 2: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.3.1.2 Capacidad financiera.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,5
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual 80%
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual 1,0

7.3.1.3 Capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0,06
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual 0,06

7.3.1.4 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.3.1.5 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Blance general
(ii) Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben diligenciar el Anexo Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

El Comité Económico evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta

adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.3.1.6 Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo

establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.2 FACTOR ECONÓMICO.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo **DOSCIENTOS (200) puntos** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

- **Métodos de evaluación de la oferta económica**

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

[**Por ejemplo**, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Notas:

Para calificar este factor se tendrá en cuenta la sumatoria de precios unitarios indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada del servicio.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos y que tengan aplicabilidad al objeto y jurisdicción de ejecución del contrato.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales
y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el procedimiento establecido para el presente proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además se acudirá a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.2.3 FACTOR TÉCNICO.

FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES. MÁXIMO PUNTAJE POR OBTENER EN ESTE LITERAL trecientos cincuenta (350 puntos máximo), al oferente que, desde la oferta, se

comprometa que, en caso de llegar a ser adjudicatario del proceso, sin costo adicional a la entidad, se obligará a:

<table>
<tr><th>ASPECTO PONDERABLE</th><th>DESCRIPCION</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Mejoramiento Condición Técnica</td><td>En caso de que una inspección y/o trabajo de mantenimiento programado del anexo técnico generé una tarea No Rutina y/o trabajo adicional, el contratista deberá incluir sin cobro adicional para la FAC, x cantidad de horas hombre, materiales consumibles (sellantes, cintas, lubricantes, etc) y repuestos consumibles (tornillos, remaches, arandelas, empaques, etc) clase III según MAMAE FAC-4.1.1-O segunda edición del 2016, para corregir los imprevistos generados de cada tarea. En caso de superar las x horas en una tarea No Rutina, el contratista deberá cumplir lo establecido para la aprobación de los trabajos adicionales según el numeral anterior. Se deberá hacer especial énfasis en la justificación técnica de las horas hombre requeridas. Además, estas primeras x horas de que trata el presente numeral deberán ser asumidas por el contratista en todo caso. Es decir, como ejemplo, si el contratista ofreció 40 horas, entonces para el caso de un trabajo que requiera por ejemplo 60 horas hombre, se realizará el proceso descrito en el numeral anterior pero solo se cobrará a la FAC por las 20 horas hombre adicionales.</td><td>Hasta 350: La asignación de puntaje será proporcional a las x horas ofertadas, aceptando como mínimo 25 horas. Es decir, la asignación de puntaje será como se indica en el siguiente ejemplo:

<table><tr><th>Horas</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>x<25</td><td>0</td></tr><tr><td>x=25</td><td>88</td></tr><tr><td>x=30</td><td>175</td></tr><tr><td>x=35</td><td>263</td></tr><tr><td>x=40</td><td>350</td></tr><tr><td>x>40</td><td>350</td></tr></table>
Nota: con el propósito de no hacer uso de decimales se aproximará al entero más próximo.

Nota: si el decimal es inferior o igual a 0.4 al entero inferior. si el decimal es mayor o igual a 0.5 al entero más próximo.</td></tr>
</table>

- En caso de no efectuar el ofrecimiento por el factor técnico descrito, el puntaje por este factor será de cero (0) y no será una obligación del oferente que llegase a adjudicársele el proceso.

- En todo caso los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

7.2.3.5 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.4 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20%
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5%

7.2.4.5 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es

prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.4.6 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021, para los servicios objeto del proceso, la mano de obra es fundamental y relevante, por lo tanto, no existen bienes colombianos relevantes, por lo tanto, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

7.2.4.7 Incorporación de Componente Nacional

La entidad asignará un puntaje del 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la entrega de alguno de los documentos requeridos y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado.

Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por incorporación de componente nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: El comité técnico verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en s u evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.

7.2.4. PUNTAJES ADICIONALES

1. **PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** Se recomienda dejar establecido el puntaje de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.

2. **PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE** PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Se recomienda dejar establecido el puntaje de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015.

3. **PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME:** Se recomienda, realizar el análisis correspondiente y de considerarlo pertinente dejar establecido el puntaje de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la FAC a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y definidos en el presente documento.

Por lo anterior, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia de emprendimientos y empresas de mujeres, los siguientes criterios:

Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes ni Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o empresas de personas con	Oferentes que acreditan la condición de MiPymes ni Emprendimientos ni Empresas de Mujeres y/o empresas de personas con

discapacidad	discapacidad en el sistema de compras públicas (Arts. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021) 2.2.1.2.4.2.2.7.3 del Decreto 0287 del 2026
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor de la oferta, en las condiciones señaladas en el numeral 9 - literal A – Garantía Seriedad de la Oferta de Seriedad de la Oferta del presente documento.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta, en las condiciones señaladas en el numeral 9 - literal A – Garantía Seriedad de la Oferta de Seriedad de la Oferta del presente documento.

PUNTAJE ADICIONAL:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

7.3.2 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

   La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

2. los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene

una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La acreditación de la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

4. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia adicional, por lo tanto, la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes conforme lo establecido en el Numeral 7.1.2.2.1.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, la entidad fomentará la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

No aplica.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	**Puntaje** (únicamente para ofertas habilitadas)	Comité Evaluador encargado de asignar puntaje
Factor Económico	**200 puntos**	Económico
Factor Técnico	**350 puntos**	Técnico
Puntaje Factor Económico + Técnico	**550 puntos**	
Puntaje por Apoyo a la Industria Nacional	Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje de **20%** del total de puntos a asignar. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD	Técnico
Componente Nacional	Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un puntaje de un **5%** del total de puntos a asignar. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD	Técnico
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (**0.25%**) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o	Jurídico

	documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD	
Mipyme en el sistema de compras públicas	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (**0.25%**) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como Mipyme domiciliada en Colombia. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD.	Jurídico
Subtotal	(Factor Económico + Factor Técnico) + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + Mipyme.	
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	Jurídico
Puntaje Total	**(Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres +**	**En la consolidación del Orden de elegibilidad, el Comité Económico Evaluador**

	Mipyme) – 2% por incumplimiento de contratos	**calculará la puntuación total de acuerdo con los factores anteriormente establecidos.**

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad solicita sean expedidos l siguientes garantías:

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, por un valor de equivalente al DIEZ por ciento (10%) quienes acrediten ser Mipymes y/o emprendimiento o empresas de mujeres y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad o QUINCE por ciento (15%) quienes no acrediten ser Mipymes y/o emprendimiento o empresas de mujeres y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad del valor del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015):

AMPARO	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta para proponentes que acrediten ser Mipymes y/o emprendimiento o empresas de mujeres y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso no podrá ser inferior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Garantía de Seriedad de la oferta Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes ni Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	15% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso no podrá ser inferior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

REGLAS GENERALES DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Ordenación del Gasto en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

B. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II en el siguiente link: (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – JEFATURA LOGÍSTICA AERONÁUTICA, con NIT No. 899.999.102-2, que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Devolución del pago anticipado	100%	Desde la firma del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación.
Calidad del servicio	50 % del valor del contrato	Desde el acta de recibo a satisfacción de los servicios y hasta por Un (01) año.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5 % del valor total del contrato	Desde la firma electrónica del contrato electrónico hasta tres (3) años más del plazo de ejecución.
Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato.

extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.		

POLIZA ARIEL	%	VIGENCIA
Póliza Aeronáutica que ampara al CONTRATISTA bajo los riesgos de Responsabilidad Civil Ariel secciones 1, 2, 3 en que incurra como taller de mantenimiento aeronáutico.	100	Por el término de Ejecución

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. NOTA: En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DIRECCIÓN LOGÌSTICA AERONÁUTICA, identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del

	Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	X
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	X
9	Oficio Aprobación de Vigencias Futuras	
10	Ficha EBI	X

BG. ROLANDO AROS RIAÑO **Delegado Contractual**	TC. SONIA ESPERANZA CONTRERAS **Gerente del Proyecto**
CT. OCHOA LUGO NESTOR **Comité Estructurador Técnico**	T2. FORERO MONTAÑO YEISON LEONEL **Comité Estructurador Técnico**
Alejandro Suárez R. CO. LEONIDAS ALEJANDRO SUÁREZ RODRÍGUEZ **Comité Estructurador Jurídico**	Sandra Yaneth Durango Ort. CO. SANDRA YANETH DURANGO ORTIZ **Comité Estructurador Económico**